



por límite de edad del señor Juan Rolando Hurtado Poma, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 037-2015-CNM, de fecha 22 de enero de 2015, nombró al señor Juan Rolando Hurtado Poma en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla (actualmente denominada Puente Piedra - Ventanilla).

Segundo. Que el cargo de Juez/a termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 000038-M-2024-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; así como la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, partida de nacimiento y documento nacional de identidad que se adjuntan en fotocopia, aparece que el nombrado juez nació el 10 de setiembre de 1954; y que el 10 de setiembre del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 10 de setiembre del año en curso, al señor Juan Rolando Hurtado Poma en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla; y otorgarle las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de Juez Superior en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, para las acciones respectivas.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2322680-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan misión en el exterior de funcionario para participar en evento a realizarse en México

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 0037-2024-BCRP-N

Lima, 27 de agosto de 2024

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) para participar en la XIV Meeting of Heads of Financial Stability, que se realizará los días 10 y 11 de setiembre de 2024 en Ciudad de México, México;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera coadyuva a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación de la estabilidad financiera, la regulación y vigilancia de pagos e infraestructuras financieras y la promoción de los pagos digitales minoristas interoperables;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 1 de agosto de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Jorge Alberto Cerna Morán, Gerente de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, los días 10 y 11 de setiembre de 2024, a Ciudad de México, México, y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que participe en el evento indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 849,96
Viáticos	US\$ 305,00
TOTAL	US\$ 1 154,96

Artículo 3°.- Esta resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

2320920-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para participar en evento académico que se realizará en España

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 1038-2024

Arequipa, 5 de setiembre de 2024

Visto, el Oficio N° 002-2024-EPGC, presentado por la DRA. EVELYN PAOLA GUILLEN CHAVEZ, docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, por el que, en calidad de Investigadora Principal del Proyecto titulado: "Estudio actual de la producción científica de impacto en humanidades en la región Arequipa", solicita autorización de viaje al extranjero con fines de investigación.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del concurso denominado "Proyectos de Investigación Básica o Aplicada en Ciencias Sociales - Convocatoria 2019-2", resultó seleccionado el Proyecto de Investigación titulado: "Estudio actual de la producción científica de impacto en humanidades en la región Arequipa", seleccionado según Resolución Vicerrectoral N° 038-2020-VRI, en virtud del cual la Investigadora

Principal, EVELYN PAOLA GUILLEN CHAVEZ, suscribió el Contrato de Financiamiento N° IBA-CS-11-2020-UNSA, con el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, así como su 1ra. y 2da. Adenda.

Que, mediante el documento del visto, la docente EVELYN PAOLA GUILLEN CHAVEZ, en calidad de investigadora principal del referido proyecto de investigación, solicita autorización de viaje, pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos respectivos, para que con fines de investigación, reciba una capacitación sobre "Estrategias de investigación cualitativa y el Uso del software de análisis de datos cualitativos con NVivo", del 09 al 13 de setiembre de 2024, en Salamanca - España; todo ello en ejecución del proyecto de investigación titulado: "Estudio actual de la producción científica de impacto en humanidades en la región Arequipa", seleccionado según Resolución Vicerrectoral N° 038-2020-VRI; adjuntando para tal efecto los siguientes documentos: a) Copia del Contrato de Financiamiento N° IBA-CS-11-2020-UNSA; b) Carta de invitación suscrita por el Dr. Juanjo Mena, Director del Departamento de Didáctica, Organización y Métodos de Investigación de la Universidad de Salamanca, España, en la que se hace constar que la docente Evelyn Paola Guillen Chávez participará en la mencionada Capacitación; c) Copia de la Resolución N° 1639-2024-UNSA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, con la que se acredita el otorgamiento de la Licencia con Goce de Remuneraciones a favor de la docente Evelyn Paola Guillen Chávez, para participar en la referida Capacitación; d) Cartas de Compromiso suscritas por las docentes Rosa Núñez Pacheco y Claret Aurelia Cuba Raime, en las que se comprometen a asumir la carga lectiva de la Dra. Evelyn Paola Guillen Chávez, durante el periodo de su licencia; y, e) Copia de las Solicitudes de Descuento por Planilla de Remuneraciones de pasajes y viáticos de la docente.

Que, la participación de la docente en la citada Capacitación con fines de Investigación, se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1 y 5 del artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. (...)", y "(...) 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, en tal sentido, la Unidad de Abastecimiento mediante Oficio N° 2299-2024-UA-UNSA de fecha 05 de setiembre de 2024, ha determinado el itinerario, monto de pasajes aéreos, seguro viajero y viáticos internacionales; asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Oficio N° 0858-2024-OUPL-UNSA de fecha 05 de setiembre de 2024, informa que revisado el presupuesto institucional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el ejercicio presupuestal 2024, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal en la Fuente de Financiamiento, Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.6 "Adquisición de Activos no Financieros", por el monto de S/ 20,062.87 soles, para atender el requerimiento efectuado, según el siguiente detalle:

(i) Pasajes aéreos	S/ 11,135.16
(ii) Seguro Viajero	S/ 177.71
(iii) Viáticos	S/ 8,750.00

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Rectorado,

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje internacional de la DRA. EVELYN PAOLA GUILLEN CHAVEZ, Docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que, en calidad de Investigadora Principal, participe con fines de investigación, en la capacitación sobre "Estrategias de investigación cualitativa y el Uso del software de análisis de datos cualitativos con NVivo", que se desarrollará del 09 al 13 de setiembre de 2024, en Salamanca - España;

todo ello en ejecución del proyecto de investigación: "Estudio actual de la producción científica de impacto en humanidades en la región Arequipa", seleccionado con Resolución Vicerrectoral N° 038-2020-VRI, y en atención al Contrato de Financiamiento N° IBA-CS-11-2020-UNSA, y a su 1ra. y 2da. Adenda.

Segundo.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a la Unidad de Abastecimiento, otorguen a favor de la mencionada docente, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.6 "Adquisición de Activos no Financieros", según el siguiente detalle:

- Pasajes aéreos	: S/ 11,135.16 soles.
	Del 09 al 15 de setiembre de 2024.
	Arequipa - Lima - Madrid (España) - Lima - Arequipa.
	Madrid - Salamanca (España) (transporte ferroviario y/o bus)
- Seguro Viajero	: S/ 177.71 soles.
- Viáticos	: S/ 8,750.00 soles.
	Del 09 al 15 de setiembre de 2024.

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, la citada docente presentará un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUGO JOSE ROJAS FLORES
Rector

RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
Secretaria General

2322657-1

Otorgan duplicado de diploma de título profesional de Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 2982-2024-UNI

Lima, 23 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro N° 88716-2024 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la solicitud de expedición del duplicado de diploma de título profesional de Ingeniero Civil del señor ALLENDE MIÑAN JORGE GUILLERMO, otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria concordante con el artículo 7° del Estatuto aprobado por la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014, establece que "el Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable". Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que el artículo 18° del Estatuto de la Universidad aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014, establece que "el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad (...).";